

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1825

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO.
 MINAS.—Número 459.

Don José Cazorla Salcedo, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las doce horas del día ocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés, por D. Benito Muñoz Pascual, vecino de Nava de la Asunción y registrador de la mina de hierro titulada «La Esperanza» núm. 459 de registro, de 51 pertenencias, sita en el término municipal de Bernardos, de esta provincia, y paraje que llaman Las Canteras, una instancia de rectificación de la designación de dicho registro minero que es como sigue:

«Se tomará como punto de partida el designado en la solicitud de registro o sea un mojón de pizarra clavado en la linde de las fincas de D. Servando Sanz y don Víctor Moreno, el cual está relacionado por las visuales siguientes; verificando la designación rectificadora en la forma siguiente:

Desde dicho punto de partida en dirección Este, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda, al Norte, 200 metros, segunda estaca.

De segunda a tercera, al Este, 100 metros, tercera estaca.

De tercera a cuarta, al Sur, 300 metros, cuarta estaca.

De cuarta a quinta, al Este, 900 metros, quinta estaca.

De quinta a sexta, al Sur, 200 metros, sexta estaca.

De sexta a séptima, al Oeste, 800 metros, séptima estaca.

De séptima a octava, al Sur, 400 metros, octava estaca.

De octava a novena, al Oeste, 400 metros, novena estaca.

De novena a décima, al Norte, 400 metros, décima estaca.

De décima a undécima, al Oeste, 200 metros, undécima estaca.

De undécima a duodécima, al Norte, 300 metros, duodécima estaca

De duodécima a punto de partida, al Este, 200 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las cincuenta y una pertenencias solicitadas. Los rumbos de la designación están referidos al Norte verdadero y los de las visuales son al magnético.»

Y admitida por providencia del día de hoy dicha instancia de rectificación de designación salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero con la prioridad al expediente respectivo de la fecha de presentación de la instancia ya referida según dispone el artículo 27 del Reglamento vigente de minería, se anuncia al público por término de sesenta días, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito ante este Gobierno en el indicado plazo.

Segovia, 13 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1826

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias de carácter general

Término municipal de Hontalbilla

Providencia.—Cumplidos todos los requisitos legales en el presente expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general, de conformidad con los dictámenes del técnico Delegado que ha practicado las operaciones y del Sr. Ingeniero

Jefe del Servicio Agronómico de la provincia y en uso de las facultades que me conceden los preceptos sobre la materia reglados, apruebo en todas sus partes el presente expediente y doy estado legal al deslinde practicado. De esta providencia se dará traslado con remisión de las copias de las actas de deslinde y una copia del plano de situación al Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, se notificará en forma administrativa al Sr. Visitador Provincial de Ganadería y a los particulares que hubiesen concurrido a las operaciones o a sus apoderados o administradores, publicándose además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y cuidando de puntualizar conforme al artículo 94 del ya citado reglamento que en este caso y contra la misma cabe la interposición de recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento, tanto por la precitada Asociación, como por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados, recurso que podrá presentarse en este Gobierno civil o en el referido Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la providencia contra que se recurre.

Segovia, 14 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

1807

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos,

Venciendo en 30 del corriente mes el segundo trimestre del año 1923-24, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta oficina durante el mes de Octubre próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por

la Arcas de aquéllos; debiendo advertirles, que aun en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos, haciéndolo así constar.

Igualmente se advierte a los morosos de trimestres anteriores, en el cumplimiento de tal servicio, que de no realizarse en el plazo marcado, se verá precisada esta Administración a proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores conforme a las disposiciones que se hallan ditas para estos casos.

Impuesto del 20 por 100 sobre propios y 10 por 100 sobre pasas y medidas

De igual modo esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de esta provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir en los quince primeros días del mes de Octubre próximo, certificaciones por separado de los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos, en el trimestre actual, conforme ordena la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberá mandar igualmente las certificaciones haciéndolo así constar, y teniendo presente a la vez que las remisiones de aquellos documentos han de dirigirse a esta Administración de Propiedades e Impuestos y no a la de Contribuciones como equivocadamente lo hacen algunos señores Alcaldes para evitar la pérdida de las comunicaciones.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones antedichas, la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado, los recibos de la contribución territorial que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de Propios; en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto prescindiendo de tales recibos.

Confía esta Administración de que aquellas Corporaciones cumplirán dichos servicios con la puntualidad y métodos requeridos en la disposición que los regula, sin dar lugar a nuevos recordatorios que los perturben, porque su incumplimiento pondrá a esta Administración en el caso de proponer al señor Delegado de Hacienda, la imposición de multas correspondientes y nombramientos de Comisionados que pasen a costa de los señores Alcaldes y Secretarios a recoger tales documentos.

Segovia, 12 de Septiembre de 1923.
 —El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

1817
DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA
CIRCULAR

Pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, que con fecha 12 del actual, he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto fecha 4 del corriente.

Segovia, 13 de Septiembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Juan Fz. Sanz de Andino.

1815
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
Distrito forestal de Segovia
SUBASTAS

El día 4 de Octubre próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Narros de Cuéllar, se celebrará primera subasta de 3 pinos depositados en el mismo, bajo la tasación de 65'56 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 13 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Mz. de Pirón.

El día 4 de Octubre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Samboal, se celebrará la primera subasta de 15 pinos depositados en el mismo, bajo la tasación de 218'89 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 13 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Mz. de Pirón.

1817
Alcaldía de Fuentespelayo

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y por razón de asistencia facultativa a cien familias pobres, a las del puesto de la Guardia civil y casos de oficio que pudieran ocurrir en esta localidad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional y documentos que estimen oportunos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose muy especialmente que entre los aspirantes, será elegido el que presente mejores notas en su hoja de estudios y acredite mayores méritos y mejores servicios.

El que resulte agraciado, deberá empezar a desempeñar el cargo desde el día primero del próximo mes de Octubre, y tendrá completa libertad para contratar la asistencia de los vecinos o familias acomodadas de esta población, que son unas trescientas ochenta, y cuya asistencia se halla también vacante.

Fuentespelayo, 30 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Crispulo Sanz Tejedor.—El Secretario, Eustaquio Traperó.

1816
Alcaldía de El Espinar

Acordado por este Ayuntamiento que el día ocho de Octubre próximo, a las once de la mañana, tenga lugar ante mi Autoridad, Concejal que designe la Corporación municipal y Notario de esta Villa, la subasta para la venta de tres parcelas edificables sobrantes de la vía pública, en el grupo

de población de San Rafael, dicho acto se celebrará en el local ocupado por esta Alcaldía.

El tipo de subasta será el del valor de cada una de las parcelas; pudiendo hacerse proposición a una o a varias de ellas.

Parcela número 5: de 2.572 metros cuadrados; su valor, diez mil treinta pesetas, ochenta céntimos.

Parcela número 17: de 1.983 metros cuadrados; su valor, tres mil setecientas sesenta y siete pesetas, ochenta céntimos.

Parcela número 19: de 2.667 metros cuadrados; su valor, cinco mil sesenta y siete pesetas, treinta céntimos.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, con sujeción al modelo de proposición que a continuación ha de insertarse, los que se presentarán en la mesa durante la primera media hora. A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite haberse consignado en metálico o en valores del Estado, la Provincia o el Municipio, en la Caja de la Corporación o en la General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de subasta de cada una de las parcelas y la cédula personal o el poder en caso necesario. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, serán cualquiera que ejerza la profesión en la capital de la provincia o en Madrid.

Se hace constar que durante el plazo determinado por el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado reclamación.

El Espinar, 13 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, P. A., Mariano Núñez.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número.... para la enajenación en subasta pública de varias parcelas de terreno edificables, sobrantes de vía pública en San Rafael, aceptando todas las condiciones del pliego, hace proposición para adquirir las números...., por la cantidad cada una de.... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Papel de octava clase).

1812
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Vicente Gómez Robledano, vecino de Otero de Herreros, en causa que se le siguió por infracción de la ley de caza, se sacan a pública subasta, por segunda vez las siguientes fincas:

1.^a Una tierra labrantía, en término de Otero de Herreros, en el llamado el Quemado, sitio de Navarredonda, de cabida de una obrada, de tercera calidad, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, camino de herederos de Luis Aparicio Marinas; Mediodía, terrenos del Conde de Giralde; Poniente, tierra de Nicolás Gómez; y Norte, de Lorenza Gómez Arribas; sale para esta subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, sitio de la Muela, de media obrada, de primera calidad, equivalente a diez y nueve áreas, setenta centiáreas; que linda por Saliente, camino de Valsequilla, Mediodía, tierra de Clemente García; Poniente, de Eusebio del Barrio; y Norte, de Rita Peñuela; sale en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra en el expresado término, al sitio de la calle de los Molinos, de cabida de media obrada, de tercera calidad, equivalente a diez y nueve áreas, setenta centiáreas; que linda por el Saliente, de D. Antonio Candamo; Mediodía, de D. Manuel, Entero; Poniente, del mismo; y Norte, de dicho D. Antonio Candamo; sale en ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día treinta de Octubre próximo venidero, y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, a lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, formando las tres fincas un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, que no existen títulos de propiedad de las fincas; debiendo el rematante proveerse de ellos a su costa, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a tres de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Juan Well.—El Secretario, Julián Otero.

"ESPERANZA," Sociedad Anónima

Fábrica de vidrio de San Ildefonso (Segovia)

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad para asistir a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Madrid el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el local de «La Unión Industrial de maestros vidrieros», calle de la Salud, número 13. Las papeletas de asistencia para dicha Junta se canjearán por las acciones o resguardos en la Central del Banco Hispano Americano, en Madrid, y en las oficinas de la Compañía en San Ildefonso (Segovia), desde el día 16 del corriente hasta veinti-

cuatro horas antes de la celebración de dicha Junta.

San Ildefonso, 13 de Septiembre de 1923.—El Secretario, José Just.

ANUNCIO

Los que al final firman, todos vecinos de este pueblo de Sigüero, propietarios y colonos del término de Santo Tomé del Puerto, hemos convenido y acordado, que desde el día en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda prohibido en absoluto el que paste toda clase de ganado en las fincas rústicas de nuestra propiedad y colonia que poseemos en el indicado término de Santo Tomé del Puerto.

Sigüero, 12 de Septiembre de 1923.—Santos Pérez.—Juan Adrados.—Isidoro Municio.—Juan Moreno.—José Gómez.—Juan Cristóbal.—Benito Gómez.—Alejo Sanz.—Eusebio Gómez.—Damián Martín.—Angela Blanco.—Antolín Moreno.—Blas Cristóbal.—Macario Moreno.—Pedro Fernández.—Leandro Municio.—Julián Martín.—Casimiro Municio.—Rufino García.—Pedro Pérez.—Antonio Adrados.—Juan Moreno.—Manuela González.—María Gil.—María Barrio.—Petronila San Juan.—María Cristóbal.—Juana Gómez.—Pedro Quintana.—Vicente Quintana.—Quintán Sanz.—Juan Ocejja.—Melitón Sanz.—Eleuterio García.—Francisco Sanz.—Lope Gómez.—Gil Ramos.—Isidro López.—José Heras.—Tomás Huerta.—Pedro Martín.—Pedro Martín Municio.—Braulio Gómez.—Justo Sanz.—Francisca Gil.—Crispulo Martín.—Gregorio Moreno.—Pedro Quintana.—Lucio González.—Pelegrín Ramos.—Juan Martín.—Julio Municio.—Juan Martín.—Pedro López.—Pedro Municio.—Vicente Burgos.—Simón Gil.—Juan Gil.—Cesáreo Ramos.—Juan Municio.—Salustiano Heras.—Juan San Juan.—Juan Esteban.—Teodoro de las Heras.—Victor Adrados.—Juan Matesanz.

1793
SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

Don Baudilo de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ayllón, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 28 de Febrero al 4 de Marzo últimos, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 8 de Septiembre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes y fiadores	Fecha de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1	Pedro Peña García.—Hermengildo Nieto y Jesús Pérez....	7	Marzo	1921	220'65	11'03	231'68